

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2016

ACUSE
ENI MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Hago referencia a su escrito del día 14 de julio de 2014, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) en la misma fecha, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social para el Área Contractual 1 en el Golfo de México" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **ENI MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual 1 (AC1), conformada por los campos Teocalli-1, Miztón y Amoca-1" con pretendida ubicación en la provincia petrolera denominada Cuencas del Sureste, en el Golfo de México (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 09 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato de Extracción de Hidrocarburos al Licitante ENI México S. de R.L. de C.V.,

SEGUNDO. Que el 7 de enero de 2016 se suscribió el "el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Producción Compartida" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y ENI México S. de R.L. de C.V., que en el Inciso c) de la Cláusula 3.4 establece:

"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la línea de base social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."

TERCERO. Que el 14 de julio de 2016, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual se adjunta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social para el Área Contractual 1 en el Golfo de México" con pretendida ubicación en el municipio en la provincia petrolera denominada Cuencas del Sureste, en el Golfo de México, en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus

componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 14 de octubre de 2016, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 100.-DGISOS.887bis/2016, asignó a la Dirección de Evaluación de Impacto Social, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual 1 (AC1), conformada por los campos Teocalli-1, Miztón y Amoca-1", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética; [...]"

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permissionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.

- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.4 del "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Producción Compartida entre Comisión Nacional de Hidrocarburos y ENI México S. de R.L. de C.V., suscrito el 7 de enero de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el ocurso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto, y no fue emitida por la Autoridad prevención alguna. af

SEXTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social para el Área Contractual 1 en el Golfo de México", cuenta con la información suficiente para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia

*Respecto a la descripción técnica del proyecto, el **Promovente** señala que durante el periodo inicial de Evaluación, ENI llevará a cabo la perforación de cuatro pozos delimitadores con pruebas de producción de alcance extendido. La estrategia de perforación del Periodo Inicial de Evaluación es de perforar los primeros dos pozos en Amoca que es el descubrimiento principal, y posteriormente uno en Miztón y uno en Tecoalli.*

*El **Promovente**, informa que las obras que comprenderán el Proyecto de este estudio se relacionan con las actividades de perforación de pruebas únicamente, implican los equipos de exploración y las instalaciones temporales para realizar las pruebas de producción; estas pruebas se realizan para evaluar la posible cantidad de hidrocarburos aceite y gas que podría estar atrapado en los yacimientos y ayuda a determinar la tecnología empleada para explorar dichos yacimientos. (pág. 42-57)*

*Sobre el Área de Influencia del Proyecto, el **Promovente** define tres diferentes áreas, un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta (págs. 58-62). El Área Núcleo está conformada por los tres bloques que conforman el Área Contractual AC1. A continuación se describe cada uno de ellos:*

Área Núcleo

Amoca-1

Este pozo se perforó en aguas territoriales del Golfo de México, alcanzando una profundidad de 4,000 metros verticales.

Tecoalli-1

El campo se ubica a 22 kilómetros al noroeste del pozo de Amoca-1 y a 32 km al noroeste de Dos Bocas, Tabasco. Geológicamente se encuentra en la Cuenta Salina del Istmo.

Miztón -1

Este pozo se localiza en aguas territoriales del Golfo de México, aproximadamente a 208 kilómetros al suroeste de Ciudad del Carmen, Campeche y a 61 kilómetros al Oeste de Paraíso, Tabasco.

Mapa. Área Núcleo de AC1



Fuente: Mapa elaborado por la DGISOS a través del Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (SIGEEH)

Área de Influencia Directa

El **Promovente** ha definido que el Área de Influencia Directa del AC1 son aquellas localidades costeras, cuya actividad principal es la pesca y que se encuentran en la franja costera del litoral del Golfo de México del Estado de Tabasco. Estas Son:

- Cuauhtemoczin,
- Cuauhtemoczin 2da. Sección,
- Ojoshal,
- El Pailebot,
- El Barí 2da. Sección
- Coronel

- Pedro Sánchez Magallanes
- Andrés Sánchez Magallanes
- Sinaloa 1ra. Sección
- Sinaloa 2da. Sección (Arjona),
- San Rafael el Alacrán (Manatinero)
- Chiltepec (Puerto Chiltepec),
- Barra de Tupilco,
- Guano Solo (El Coquito)
- La Unión 3ra. Sección
- La Unión 1ra. Sección (Amatillo)
- La Unión 2da. Sección
- Pénjamo
- Las Flores 2da. Sección
- Las Flores 3ra. Sección (el Cerro)

Área de Influencia Indirecta

El **Promovente** ha definido que el Área de Influencia Indirecta incluye las localidades:

- Adyacentes al Puerto de Dos Bocas, que será el puerto principal que se usará durante las distintas etapas del **Proyecto**;
- En donde se ubican las cabeceras municipales de los dos municipios en el estado de Tabasco: Cárdenas y Paraíso;
- Donde se encuentren actores clave o personas que se puedan ver indirectamente impactados por cambios en recursos naturales, económicos, sociales y/o culturales; existencia de rutas de migración; presencia de actores interesados que en su cultura y/o situación política del Proyecto pudiera ejercer influencia o generar cambios en la actividad económica local y adquisición de bienes y servicios; y cambios en el escenario ambiental y paisajístico.

Dentro del Área de Influencia Indirecta se identificaron las siguientes localidades:

- Andrés García (La Isla)
- Cárdenas
- Chiltepec (sección Banco)
- Chiltepec (sección Tanque)
- El Bellote (Miguel de la Madrid)
- José María Morelos y Pavón (el Bellote)
- Nuevo Torno Largo
- Paraíso
- Puerto Ceiba

Conclusiones del análisis técnico:

- Respecto de los elementos consistentes en la descripción del Proyecto, y la delimitación del área de influencia del **Proyecto**, se observa que el Promovente presenta información suficiente, para atender los elementos antes señalados.

Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia

El **Promovente** hace una caracterización general del Área de Influencia del Proyecto a partir de los aspectos económicos, ambientales, y de manera particular describe las actividades de pesca en el Golfo de México y el

JMPP

Área Contractual 1 (págs. 67-95). Posteriormente, el **Promovente** hace una caracterización de cada una de las áreas delimitadas.

Sobre el Área Núcleo, el **Promovente** señala que al tratarse de una zona marina, no se identificaron asentamientos humanos o comunidades, que puedan verse afectadas por el desarrollo del **Proyecto**. (pág. 96-100). Sobre el Área de Influencia Directa el **Promovente** señala que la caracterización del Área de Influencia Directa incluyó la descripción y análisis de datos sociodemográficos, económicos, sociales y culturales de las 22 localidades identificadas dentro del Área de Influencia Directa (págs. 101-140). De igual forma el **Promovente** elaboró una caracterización de las 9 localidades identificadas dentro del Área de Influencia Indirecta, en la que se incluyeron datos sobre tipo de uso de suelo indicadores demográficos, indicadores sociales, indicadores económicos e indicadores culturales (págs. 141-173). En este apartado, se presentaron datos sobre la presencia de población indígena en 21 localidades, de las cuales 19 localidades estaba catalogadas con menos de 40%, y dos localidades con catalogadas como de interés.

Finalmente, el **Promovente** identificó los actores y grupos de interés que podrían verse afectados por el desarrollo de **Proyecto**, los cuales agrupó de la siguiente manera:

- Asociaciones de pescadores
- Comunidades dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto
- Proyectos Vecinos
- Entidades gubernamentales
- Organizaciones de la sociedad civil
- Instituciones académicas
- Medios de comunicación
- Sindicatos
- Subcontratistas
- Miembros de la sociedad en general no incluidos en los grupos previos

Conclusiones del análisis técnico:

- Respecto a la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades que se identifican dentro del Área de Influencia del proyecto, el **Promovente** presenta información suficiente para atender este apartado.

Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.

El **Promovente** identifica y evalúa los riesgos e impactos que podrían generarse por el desarrollo del **Proyecto**. En este sentido el **Promovente** define que los impactos sociales constituyen una consecuencia inmediata ocasionada por las actividades del **Proyecto**. Dado que el **Proyecto** será desarrollado completamente costa afuera, los impactos serán mínimos y principalmente relacionados con las actividades pesqueras.

Se identificaron 11 posibles impactos sociales, de los cuales 3 son positivos, 2 son mayores, 1 es moderado, 2 son menores; y 3 son insignificantes. Por otro lado, de los 11 posibles impactos identificados 8 están asociados a eventos planificados y son insignificantes y 3 están asociados a eventos no planificados (pág. 184). La identificación de los posibles impactos sociales se hizo tomando en consideración la etapa de desarrollo del **Proyecto** en la que podría generarse el impacto, la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los impactos y el aspecto social en el que podrían influir. Dentro de los aspectos sociales identificados, se mencionan la economía, el desarrollo humano y salud y seguridad comunitaria (pág. 185-194).

Etapa	Nombre del Impacto	Aspectos Sociales	Significación	Medidas de potenciación y mitigación
Actividades previas	Generación de Empleo	Economía	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Promover la contratación de trabajadores locales para la construcción de infraestructuras. b) Incluir cláusulas de contratación local en los contratos con contratistas, para que, en la medida de lo posible, la fuerza laboral provenga de las localidades dentro del Área de Influencia del Proyecto.
Actividades previas	Creación de capacidades	Desarrollo Humano	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Notificar a los empleados, las capacitaciones a las que tendrán acceso, durante la duración del Proyecto. b) Otorgar reconocimiento o constancias de participación escrita para que para que los participantes las puedan usar como evidencias de mejoramiento de sus capacidades técnicas.
Operación y mantenimiento	Potencial afectación a las actividades y áreas de pesca por aumento de tránsito marítimo por lo que buques de apoyo incrementará el tránsito marítimo en la zona. Esto restringirá el acceso a pescadores a áreas específicas durante determinados periodos de tiempo. Esta restricción de acceso será en detrimento de sus ingresos económicos, lo que puede causar conflictos con asociaciones pesqueras, cooperativas o pescadores que tengan acceso a esas áreas.	Economía	Insignificante	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar una estrategia holística de relacionamiento con pescadores y comunicarla para conocer. b) Asegurar que las decisiones que se tomen consideren todas las perspectivas con particular interés en las voces de individuos que podrían ser directamente afectados (pescadores, comerciantes.) c) Proveer toda la información relevante de una manera accesible, transparente y abierta para prevenir conflictos basados en malentendidos o falta de información relevante.
Operación y mantenimiento	Interferencia temporal y localizada de la actividad pesquera por instalación de plataforma de perforación.	Economía	Menor	<ul style="list-style-type: none"> a) Se dará aviso a las autoridades locales competentes y asociaciones de pescadores sobre las rutas propuestas. b) Se Asegurará que no se afectan o restrinjan las actividades pesqueras por periodos largos de tiempo en las áreas de seguridad establecidas.
Operación y mantenimiento	Potencial pérdida de artes de pesca por instalación de plataforma de perforación	Economía	Menor	<ul style="list-style-type: none"> a) Se dará aviso a las autoridades locales competentes y asociaciones de pescadores sobre las rutas propuestas b) Se Asegurará que no se afectan o restrinjan las actividades pesqueras por periodos largos de tiempo en las áreas de seguridad establecidas.
Operación y mantenimiento	Potencial afectación de actividades pesqueras por propagación de ruido submarino.	Economía	Insignificante	<ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar que la emisión de ruido se hará dentro de las normas aplicables.
Operación y mantenimiento	Afectaciones al paisaje	Economía	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> a) Crear grupos de trabajo con restaurantes y empresarios de turismo local para idear formas y acuerdos para mitigar, si es posible, impactos visuales
Operación y mantenimiento	Restauración de zonas de pesca por desmovilización y desmontaje de equipo	Economía	Positivo	<ul style="list-style-type: none"> a) Comunicar, con anticipación, a los pescadores acerca de los tiempos esperados de finalización de las actividades.
Operación y mantenimiento	Potenciales colisiones por tránsito marítimo	Salud y Seguridad	Insignificante	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar a las autoridades competentes en aspectos de tráfico marítimo (Ej. Capitanía de puertos) sobre el incremento

JMPP

				<p>planificado en tráfico marítimo y las medidas de seguridad a ser utilizadas.</p> <p>b) Compartir las rutas de navegación con las autoridades competentes e informar de manera diaria a través de radio sobre las rutas programadas.</p> <p>c) Usar herramientas de navegación con las autoridades competentes e informar de manera diaria a través de radio sobre las rutas programadas.</p> <p>d) Informar por radio a otras embarcaciones y botes de las actividades que se están llevando a cabo.</p> <p>e) Mostrar las señalizaciones reconocidas internacionalmente, de acuerdo al Código Marítimo para Evitar Colisiones, para buques con habilidad de maniobra limitada.</p>
Operación y mantenimiento	Accidentes y emergencias	Economía, Salud y Seguridad comunitaria	Mayor	<p>a) Proporcionar entrenamientos y capacitaciones para el personal.</p> <p>b) Proporcionar equipo de protección como cascos, guantes, lentes y tapones de oídos</p> <p>c) Establecer un canal de comunicación del Proyecto con las autoridades locales.</p> <p>d) Implementar los Planes de emergencia requeridos por las autoridades portuarias.</p>
Operación y mantenimiento	Posible contaminación residual	Salud y Seguridad comunitaria	Mayor	<p>a) Mantenimiento regular e inspección de los equipos a bordo de los buques así como la identificación de los puntos de mayor riesgo para derrames.</p> <p>b) Almacenarán en bidones sellados y asegurarlos.</p> <p>c) Hacer monitoreo continuo de la operación de reabastecimiento en las embarcaciones.</p> <p>d) Establecer un canal de comunicación del Proyecto con las autoridades locales.</p> <p>e) Implementar los planes de emergencia requeridos por las autoridades portuarias.</p>

Fuente. Tabla elaborada por la DGISOS con Información Proporcionada por el Promovente

Conclusiones del análisis técnico:

- Dentro de los impactos identificados por el **Promovente**, se estima que dos de los impacto sociales que podrían tener una significancia social mayor se encuentran relacionados con la ocurrencia de accidentes y emergencias asociadas con contingencias ambientales, tales como contaminación de agua, manejo inadecuado de lodos de perforación, aumento de turbidez en el agua, entre otros. El Promovente establece las medias necesarias para evitar dichos impactos.
- Adicionalmente a las medidas de prevención y mitigación de impactos sociales negativos y las medidas de ampliación de impactos sociales positivos que se establecen en la Evaluación, es recomendable que el Promovente incorpore las siguientes medidas y directrices:
 1. Se recomienda establecer un protocolo específico dentro de los mecanismos de comunicación, que considere la entrega de información a las comunidades ubicadas en el área de influencia directa y a las organizaciones que tienen como principal actividad económica la pesca, respecto de las actividades que desarrollará el Promovente, a fin de dar a conocer todas las medias de

seguridad que deberá cumplir el **Promovente** durante el desarrollo del Proyecto, mismas que deberán implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. Aunque las actividades se realizarán en el Área Contractual, y que no se prevé una posible interacción de la actividad petrolera con la actividad económica de pesca dada la restricción de ingreso de dicha zona, se recomienda que el **Promovente** realice esfuerzos de coordinación y de difusión de información sobre sus actividades cuando lleve a cabo procesos de traslado de unidades, embarcaciones u otros, que pudieran interferir con rutas utilizadas por los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica dentro del zona en la que se identificó que se realizan actividades de Pesca Artesanal.

Sección 4. Plan de Gestión Social

El **Promovente** describe un Sistema de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por 1) Procedimiento operativo para el análisis del contexto social, 2) Programa de Vinculación con la Comunidad y otros Grupos de Interés, 3) Programa de Salud y Seguridad Comunitaria, 3) Plan de Abandono.

Se definen indicadores de seguimiento para medir el éxito en la implementación de las medidas de prevención, mitigación y potenciación, así como el equipo responsable de la implementación de las acciones propuestas en el Plan de Gestión Social. En este apartado se describe también, el mecanismo de agravios y quejas, las acciones de relacionamiento con los actores y grupos de interés identificados. Sin embargo, con objeto de fortalecer el Sistema de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al **Promovente** incluir una definición puntual de los recursos financieros que destinará para la implementación del Plan del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
2. Se recomienda al **Promovente** que establezca en el Plan de Gestión Social las estrategias que implementará para documentar todos los procesos que den cuenta de su cumplimiento, y eventualmente, documentar prácticas respecto de su desempeño social.
3. Se recomienda al **Promovente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del Proyecto.
4. Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
5. Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones

de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas”, 4) Mejores prácticas establecidas en el documento “Proceso de debida diligencia en derechos humanos”; y mejores prácticas establecidas en el documento “por una inversión social exitosa y sostenible”.

Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento

1. Se recomienda al Promovente que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 3 y 4 del presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del Proyecto. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.

Por tanto, se solicita al **Promovente** implementar las medidas de mitigación propuestas en la Evaluación, las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del Proyecto sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el Proyecto, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, esta Autoridad podrá, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, requerir un informe de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del Proyecto.

Finalmente, se le comunica al Promovente, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito [REDACTED] y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocursión de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO y SEXTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: “Evaluación de Impacto Social para el

Área Contractual 1 en el Golfo de México”, presentado por ENI México, S. de R.L. de C.V. mediante escrito de fecha del 14 de julio de 2016, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión; para efectos de lo anterior. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- [REDACTED]
[REDACTED] de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente



July Marcela Puentes
Directora de Evaluación de Impacto Social

